



Asamblea General

Distr. limitada
20 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba, Ecuador, Egipto, Haití*, Nicaragua*, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

39/... Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, en particular la resolución 65/223 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, y las resoluciones del Consejo 8/5, de 18 de junio de 2008, 18/6, de 29 de septiembre de 2011, 21/9, de 27 de septiembre de 2012, 25/15, de 27 de marzo de 2014, 27/9, de 25 de septiembre de 2014, 30/29, de 2 de octubre de 2015, 33/3, de 29 de septiembre de 2016, y 36/4, de 28 de septiembre de 2017,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y con sus anexos,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

Afirmando que la cooperación internacional para la promoción y la protección de todos los derechos humanos debería seguir aumentando en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta, y con, entre otras cosas, pleno respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna de un Estado,

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la resolución de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reafirmando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan hacerse plenamente efectivos,

Reafirmando también la resolución expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad, y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la responsabilidad de hacer frente a los problemas económicos y sociales mundiales y a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe ser compartida por las naciones del mundo y debería ser ejercida multilateralmente, y que, a este respecto, las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central por ser la organización más universal y más representativa del mundo,

Preocupado por el continuo abuso por parte de los Estados Miembros de la aplicación extraterritorial de su legislación nacional de manera que afecta a la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y el pleno disfrute de los derechos humanos,

Tomando en consideración los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, que incluyen la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

Reconociendo que el aumento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos deberían basarse en el principio de cooperación y diálogo auténtico y tener como objetivo fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Poniendo de relieve que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

Reconociendo que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad y una participación efectiva de la sociedad civil constituyen una parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano,

Afirmando que el derecho de todo Estado a participar en la dirección de los asuntos internacionales es esencial para hacer realidad un orden internacional que sea democrático y equitativo,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse exacerbados, entre otras razones, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a aumentar la cooperación internacional en todos los niveles,

Subrayando que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que la globalización solo podrá ser plenamente inclusiva y equitativa mediante una acción sostenida y de amplio alcance que se base en toda la diversidad de nuestra humanidad común,

Destacando la necesidad de financiar adecuadamente y transferir tecnología a los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre otros fines para contribuir a sus esfuerzos de adaptación al cambio climático,

Resuelto a tomar todas las medidas que estén a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Reafirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;

2. *Reafirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena efectividad de los derechos humanos de todos;

3. *Declara* que la democracia implica el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y es un valor universal basado en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y reafirma la necesidad de que el estado de derecho sea objeto de una adhesión y una observancia universales a nivel nacional e internacional;

4. *Reafirma* la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el principio de que la voluntad del pueblo, expresada mediante elecciones periódicas y auténticas, es la base de la autoridad del poder público, y el derecho a elegir representantes libremente mediante elecciones periódicas y auténticas, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas mediante el fortalecimiento y el mejoramiento de la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al empleo de nuevas tecnologías, y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural;

6. *Reafirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere, entre otras cosas, hacer efectivos:

a) El derecho de libre determinación de todos los pueblos, en virtud del cual pueden establecer libremente su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;

c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;

d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

e) El derecho a que se establezca un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en los procesos de decisión, la interdependencia, los intereses comunes, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;

f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;

g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;

h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en los procesos de decisión a nivel nacional y mundial;

i) El principio de la representación equilibrada de las regiones y de los géneros en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;

j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones que sea libre, justo, eficaz y equilibrado y esté basado en la cooperación internacional para establecer un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en el flujo internacional de información, en particular remediando las desigualdades en el flujo de información entrante y saliente de los países en desarrollo;

k) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, puesto que aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mejor comprensión de los contextos culturales, promueve la observancia y el goce de los derechos humanos universalmente reconocidos en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano y a una mayor cooperación internacional que atienda las necesidades de asistencia de los países en su labor de adaptación al cambio climático, particularmente de los países en desarrollo, y promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de mitigación;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todas las personas de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso de todos a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social en todo el mundo y de hacer frente a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales, que debería ser ejercida multilateralmente;

7. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, y de respetar las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, al aumentarse la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y reafirma que debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

9. *Reafirma*, entre otros, los principios de igualdad soberana de los Estados, no intervención y no injerencia en los asuntos internos;

10. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo;

12. *Subraya* que los intentos de derrocar a Gobiernos legítimos por la fuerza perturban el orden democrático y constitucional, el ejercicio legítimo del poder y el pleno disfrute de los derechos humanos;

13. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando con urgencia por el establecimiento de un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, sea cual fuere su sistema económico y social, a fin de remediar las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido;

14. *Insta* a los Estados a proseguir sus esfuerzos, mediante una mayor cooperación internacional, para promover un orden internacional democrático y equitativo;

15. *Afirma* que no es posible lograr un orden internacional democrático y equitativo como el que prescribe la Carta mediante la desregulación del comercio, los mercados y los servicios financieros;

16. *Toma nota* de los informes del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo¹;

17. *Invita* al Experto Independiente a proseguir su labor de investigación sobre los efectos que tienen para un orden internacional democrático y equitativo las políticas financieras y económicas aplicadas por las organizaciones internacionales y otras instituciones, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

18. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Experto Independiente, lo ayuden a cumplir su mandato y le faciliten toda la información necesaria que les pida, a fin de que pueda ejercer adecuadamente sus funciones;

19. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto Independiente;

20. *Solicita* al Experto Independiente que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 42º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución;

21. *Invita* al Experto Independiente a que siga cooperando estrechamente con universidades, grupos de reflexión e institutos de investigación, como el Centro del Sur, y con otras partes interesadas de todas las regiones;

22. *Solicita* a los órganos de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado, los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

23. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

¹ A/HRC/39/47 y Add.1.

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y otros componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

25. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 42º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.
